

SIN-COR-EXT-024-14

Barrancabermeja, 11 de Febrero de 2014

Doctor
PABLO CACERES SERRANO
Gerente
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
Piedecuesta

ASUNTO: Proyecto de Pre Pliegos para EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL AREA CONTABLE, AREA ESTADISTICA, SUBPROCESOS DEL AREA JURIDICA, PROCESOS ADMINISTRATIVOS GENERALES, PROCESOS DE ATENCION EN MEDICINA GENERAL, PROCESOS DE ATENCION AL USUARIO-SIAU, PROCESO DE ATENCION EN ODONTOLOGIA GENERAL, SUBPROCESOS TRASLADO ASISTENCIAL BASICO, SUBPROCESO DE MANTENIMIENTO GENERAL, SUBPROCESO DE FARMACIA, SUBPROCESO DE TOMA DE RAYOS X, PROCESO DE ATENCION EN ENFERMERIA A NIVEL PROFESIONAL Y AUXILIAR EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

Por medio del presente escrito nos permitimos realizar observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones, para lo cual se procede a continuación:

OBSERVACION 1. CAPÍTULO VI CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN. Numeral 6.2.1 Precio (PUNTAJE MAXIMO 400 puntos): El proponente deberá tener en cuenta para determinar el valor total de su oferta económica, los gastos y costos en que incurrirá en la ejecución y legalización del contrato. El formato que soporte la propuesta económica por parte de los oferentes se constituye en un factor puntuable de evaluación, conforme se indica en este pliego de condiciones. Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el Factor PRECIO, de acuerdo con el siguiente procedimiento. El precio tendrá una asignación de hasta cuatrocientos (400) puntos máximo. Se calificará con el puntaje máximo de 400 puntos al proponente que ofrezca el precio más bajo. A las demás propuestas se les calificará con el puntaje directamente proporcional, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{(Valor oferta más económica)}}{\text{Valor oferta analizada}} \times 400$$

NOTA: El precio de la propuesta debe involucrar todos los costos directos e indirectos, los gastos e impuestos que genere el contrato deben considerarse como costos del proponente.

El valor económico que presenten los proponentes no debe ser inferior al **5%** del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Observación SINTRASACOL: Considera esta entidad que el 5% establecido para la determinación del menor valor económico ofertado que se constituye como factor de

determinación del puntaje establecido para el precio del presente proceso de selección es muy alto, ocasionando un desequilibrio económico, teniendo en cuenta entre otras cosas que el presupuesto oficial (\$2.082.561.970) definido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA para el PROCESO DE SELECCIÓN DE TERCERA CUANTÍA NO. 004 DE 2014 es inferior al presupuesto oficial (\$2.100.000.000) en al siendo que si puesto que el valor del presupuesto oficial establecido en el proceso de selección PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TERCERA CUANTIA NUMERO 03 DE 2013, afectando así los costos directos e indirectos derivados del contrato a celebrarse.

Por esta razón solicitamos replantear el % y sugerimos este sea definido de la siguiente forma:

Establecer un intervalo de valores como máximo del valor presupuestado en el proceso de selección y límite mínimo el valor presupuestado disminuido en un **0,25%** cifra que se deberá ajustar al peso y aquellas propuestas económicas que se encuentren por encima o por debajo de los límites establecidos serán eliminadas.

OBSERVACION 2.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1.7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales, es de DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.082.561.970,00) NOTA: EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA NO PODRA EXCEDER EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA globalizó el valor de los procesos operativos y administrativos, por esta razón para la liquidación de las estampillas no se tiene en cuenta la Ordenanza 060 afectando el presupuesto, puesto que se liquidaría la totalidad de las estampillas, para lo cual es importante detallar ya sea en el proceso de selección y en el contrato el valor del presupuesto y rubro presupuestal (CDP) destinado para cada uno (administrativo y operativo).

OBSERVACION 3.

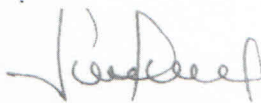
6.2.2.1 MODELO ENTIDAD RELACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS)

Modelo entidad relación que contenga el esquema general del sistema (s) de información que posea la entidad. Lo anterior, con el fin de verificar que la entidad disponga de sistemas de información que le permitan garantizar la confiabilidad y seguridad del registro, captura, transmisión, validación, consolidación, reporte y análisis de los datos financieros, administrativos y demás propios de la operación. Se debe anexar la correspondiente licencia.

Observación SINTRASACOL: Considera esta entidad que lo solicitado por su entidad no tiene fundamento, teniendo en cuenta que dentro de los procesos contratados por su entidad en la vigencia anterior, la licencia del software solicitado para el desarrollo de los procesos administrativos y misionales de su entidad, no se hace necesario la utilización del mismo.

Por esta razón solicitamos retirar el proyecto de pliegos el ítem anterior, y replantear el puntaje que le otorgan a este ítem, asignarlo a otro criterio de calidad en beneficio de la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

Sin otro particular,



LUISA FERNANDA CORTES HERNANDEZ
Presidente

Proyectó: Paula Salazar
Asesora Financiera